

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 28 DEL 18 DE JULIO DE 2025

(Por medio de la cual se realiza un nombramiento)

LA JUEZ OCTAVA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 27 del 16 de julio de 2025 este Juzgado resolvió conceder Licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial a la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, quien se desempeña como **OFICIAL MAYOR** en propiedad en este Despacho, desde el 18 de julio de 2025, inclusive y hasta el 29 de julio de 2025, inclusive.

Que la Ley 2430 de 2024, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, en su artículo 132 dispuso:

*“FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL*

*(...)*

*Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad (...)*” Subraya y Negrilla por fuera del texto original.

Que una vez revisada la Hoja de Vida del servidor judicial Andrés Felipe López García, quien ocupa el cargo de Citador Grado III en propiedad en este Juzgado, se pudo constatar que no cumple los requisitos para ocupar el cargo de Oficial Mayor en provisionalidad, por lo tanto, no es posible para esta Servidora Judicial realizar su nombramiento en dicha vacante temporal.

Que en virtud de lo dispuesto en la Circular PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025, la cual determinó la creación de un sitio Web alojado en el portal de publicaciones procesales de la Rama Judicial para dar publicidad a los avisos de vacantes temporales, como el único canal habilitado para registrar los avisos sobre cargos para provisión temporal, el Juzgado Octavo Administrativo publicó el 17 de julio de 2025, en dicho portal de la Rama Judicial la Convocatoria 004 con el fin de proveer la vacante temporal de Oficial Mayor.

Que de las hojas de vida recibidas durante el término de la convocatoria estipulado la única que cumple con los parámetros establecidos fue la presentada por el doctor SANTIAGO CÁRDENAS GALVIS.

Que por lo anterior, se hace necesario disponer lo relativo a la provisión del cargo de OFICIAL MAYOR, por lo que se nombrará desde el 18 de julio de 2025, inclusive y hasta el 29 de julio de 2025, inclusive, al abogado **SANTIAGO CÁRDENAS GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.231.587, quien acredita los requisitos para ocupar el cargo de Oficial Mayor.

El cargo de Oficial Mayor cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0636 del 17 de julio de 2025 expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional Manizales.

Por lo anterior, la suscrita Juez del Juzgado Octavo Administrativo de Manizales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR** en el cargo de **OFICIAL MAYOR** en provisionalidad al señor **SANTIAGO CÁRDENAS GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.231.587, desde el 18 de julio de 2025, inclusive y hasta el 29 de julio de 2025, inclusive.

**SEGUNDO: ENVÍESE** copia de esta resolución, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Jefe del Área de Talento Humano DESAJ Manizales.

Dada en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**LILIANA DEL ROCÍO OJEDA INSUASTY**

**Juez**

Firmado Por:

**Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**008**

**Manizales - Caldas**

Código de verificación: **b043e0c83473f66d7be6e9c367d0af5b7ae10e1020940728d4cdeee24cf16300**

Documento generado en 18/07/2025 08:11:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ACTA DE POSESIÓN

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha y siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), compareció ante el Despacho de la suscrita Juez de la República, el abogado **SANTIAGO CÁRDENAS GALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.231.587, con el fin de tomar posesión del cargo en provisionalidad de **OFICIAL MAYOR**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 28 del 18 de julio de 2025, en virtud de la licencia no remunerada para ocupar otro cargo concedida a la titular del cargo, doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**. Al efecto presenta la siguiente documentación:

- Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Hoja de vida con los soportes que acreditan los requisitos necesarios para el cargo.

Acto seguido, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, prometiendo al posesionado cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente declara que no se haya afectado por causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo, quedando de esta manera legalmente posesionado.

Así se suscribe el acta por quienes intervinieron, dejando constancia que la misma surte efectos fiscales legales a partir del dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

*Santiago Cardenas Galvis*

**SANTIAGO CÁRDENAS GALVIS**  
**Posesionado**

**LILIANA DEL ROCÍO OJEDA INSUASTY**  
**Juez**

Firmado Por:

**Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
008  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb958c54b5afe39fbec90ef6219f922580ee57917f3630cac85012e0961fc4de**  
Documento generado en 18/07/2025 08:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>